



**EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD**
GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0139 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2013

ORDENANZA 729 DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, PARA QUE CONTRATE EN LOS TERMINOS DE LA LEY 80 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 729

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, PARA QUE CONTRATE EN LOS TERMINOS DE LA LEY 80 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial las conteridas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 10º del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política establece que corresponde a la Asamblea autorizar al Gobernador para celebrar contratos.

Que el numeral 10º del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 indica que es una atribución de la Asamblea autorizar al Gobernador para celebrar contratos, señalando los casos en que se requiere previa autorización de la Asamblea.

Que en punto al tema específico el inciso segundo numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que "De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9º y 313, numeral 3º de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos"

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Caldas para contratar en los terminos de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes, exceptuando lo relacionado con la negociación de empréstitos y con la enajenación de bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Ejecutivo Departamental para que efectue las modificaciones necesarias al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2013, durante el periodo comprendido entre el seis (6) y el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.



ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor Gobernador o a quien este delegue por el término de su mandato para que a nombre del Departamento de Caldas y de conformidad con los artículos 58 de la ley 9ª de 1989, 95 de la ley 388 de 1997, artículos 6 de la ley 708 de 2001 y 14 de la misma, modificado por la Ley 1001 de 2005, artículos 6 y 7 del decreto 3111 de 2004, transfiera a título gratuito y o subsidio por Habilitación Legal de Títulos, mediante resolución administrativa, y/o compraventa del dominio sobre algunos de los bienes inmuebles de propiedad del Departamento en los Municipios de: Anserma, La Merced, Palestina, Pensilvania, Riosucio y Samaná.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

JORGE ELIECER LAVERDE YARGAS
Presidente

GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Ordenanza No. 004 de Noviembre de 2016

Página 2 de 2



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Diciembre 03 de 2013
SEGUNDO DEBATE:	Diciembre 04 de 2013
TERCER DEBATE:	Diciembre 05 de 2013


GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Presidente



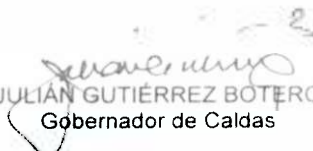
EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD
GOBERNACION DE CALDAS

SECRETARÍA
JURÍDICA

ORDENANZA 729
09 DE DICIEMBRE DE 2013

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 09 DE DICIEMBRE DE 2013, ORDENANZA 729 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, PARA QUE CONTRATE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

SANCIONASE Y PROMÚLGUESE


JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas


MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria Jurídica

